



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 14 de diciembre de 2018

DECRETO N° 2210/18
4 de diciembre de 2018



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1031/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 1031/18

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el programa "Colonia de Invierno de Adultos Mayores", dependiente de la Fundación Deportes Río Cuarto o el área que en el futuro la reemplace en sus funciones, el cual se implementará entre los meses de marzo y noviembre de cada año.

ARTICULO 2°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el programa "Colonia de Verano de Adultos Mayores", dependiente de la Fundación Deportes Río Cuarto o el área que en el futuro la reemplace en sus funciones, el cual se implementará entre los meses de diciembre y marzo de cada año.

ARTICULO 3°.- Serán objetivos de los programas establecidos en los artículos 1° y 2°:

- a. Promover a través de actividades deportivas y recreativas, el empoderamiento, la autonomía física - psíquica y el intercambio intergeneracional que garanticen calidad de vida para los adultos mayores de nuestra ciudad, con especial énfasis en los sectores más vulnerables.
- b. Promover una mejor calidad de vida de los adultos mayores.
- c. Favorecer la participación de los adultos mayores en actividades con la comunidad.
- d. Realizar la promoción y protección integral de los adultos mayores
- e. Contribuir al envejecimiento sano de las personas mayores promoviendo su participación en actividades que mejoren su estado de salud integral, favorezcan su autoestima y una actitud positiva ante la vida y amplíen sus posibilidades de comunicación y organización social y ocupen su tiempo de ocio de manera activa.

ARTICULO 4°.- La Fundación Deportes Río Cuarto o el área que en el futuro la reemplaza en sus funciones, garantizará en forma permanente, en el marco de los programas creados por la presente Ordenanza, la realización de actividades deportivas, recreativas y competitivas, destinadas a adultos mayores, entre las que deberá contemplar, además de aquellas que considere pertinente, disciplinas como:

1. Actividades físicas grupales y variadas.



2. Ejercicios de movilidad articular y de elongación.
3. Caminatas.
4. Gimnasia en colchoneta, en sillas.
5. Juegos de relevo con elementos.
6. Deportes adaptados.
7. Clases aeróbicas adaptadas.
8. Juegos de estimulación de la coordinación y percepción, juegos de estimulación auditiva.
9. Ejercicios en piletta.
10. Clases de teatro.
11. Clases de gimnasia adaptada en colchoneta.
12. Juegos de mesa.
13. Taller de música.
14. Taller de psicomotricidad.
15. Presentación de talentos.
16. Lotería.
17. Campeonato de tejo y sapo.
18. Charlas informativas.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Fundación Deportes Río Cuarto o el área que en el futuro la reemplace en sus funciones a realizar convenios de colaboración con instituciones y organizaciones cuyos objetos o actividades sean afines con los objetivos de la presente norma.

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reglamentación necesaria de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el correspondiente programa del Presupuesto de Gastos vigente de la Fundación Deportes Río Cuarto.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 15 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2211/18
5 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo actuado por la Secretaría de Economía mediante Resolución N° 16.048 de fecha 4 de diciembre de 2018 para la suscripción de instrumentos financieros con el Banco de la Provincia de Córdoba.



ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2212/18
6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico articulado en subsidio por la Sra. Olga Yolanda ESCUDERO, D.N.I. N° 2.477.084, en contra de la Resolución N° 1600 de fecha 6 de septiembre de 2018, emanada de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2213/18
6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico articulado en subsidio por el Sr. Luis Silverio BARROS, D.N.I. N° 7.799.904, en contra de la Resolución N° 1601 de fecha 6 de septiembre de 2018 emanada de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2214/18
6 de diciembre de 2018



ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico articulado en subsidio por el Sr. José Roberto ZANOQUERA, D.N.I. N° 17.412.844, en contra de la Resolución N° 1628 de fecha 18 de septiembre de 2018 emanada de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2215/18
6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que presten servicios de fiscalización tributaria, selección e investigación en la Subdirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Economía, a las personas que a continuación se detallan:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Monto mensual
Luis Gabriel BIANCO	37.522.108	\$15.000
Floriana Huilen GALVALISI	38.020.132	\$15.000
Tomás COSIO	35.057.965	\$12.000

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0203.02 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP Nros. 6472, 6473 y 6530 -

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2216/18
6 de diciembre de 2018



ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de octubre del corriente la renuncia presentada por la agente Teresa Beatriz ACEVEDO, D.N.I. N° F5.424.956, Legajo N° 8439, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TB 4 en el ámbito de la Subsecretaría de Salud para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de once (11) años de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos al proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0403.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente ACEVEDO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

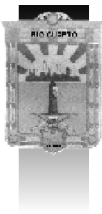
ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2217/18
6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 14 de noviembre de 2018 la renuncia presentada por el Sr. Lautaro CASADO SANDRI, D.N.I. N° 36.426.481 a las tareas que desempeñaba como Personal Contratado, Categoría 56, en la Fiscalía Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Abónese los haberes pendientes de pago correspondiente a diez (10) días de licencia 2018 y el proporcional de aguinaldo, imputándose tal erogación al Programa - Subprograma 2299.99.



ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Sr. CASADO SANDRI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2218/18
6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al Centro de Jubilados y Pensionados 17 de Agosto por la suma mensual de Pesos cuatro mil (\$ 4.000), a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante a fs. 4 del expediente administrativo N° 55934-C-2018.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la Presidenta de la institución Sra. Esther ARANA, D.N.I. N° 3.322.871.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 1195.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 6956-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2219/18
6 de diciembre de 2018



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 283 dictada por el Juzgado Civil y Comercial de 1° instancia y 34° Nominación, y su modificatoria N° 75 del 24 de mayo de 2018 dictada por la Cámara Civil y Comercial de 8° Nominación ambas de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "FUNES, Pablo Ricardo y otro c/MUÑOZ, Diego Martín y otros - ordinario, expte. 3704769.

ARTÍCULO 2º.- Difiérase su cumplimiento hasta que, incidente de determinación mediante, exista planilla judicial aprobada o acuerdo de pago suscripto, todo ello dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2220/18 **6 de diciembre de 2018**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "Informática Riocuartense Limitada" para prestar servicios de asesoramiento, manejo y control de sistemas en la Mesa de Informes del Palacio Municipal, en el marco de las ordenanzas Nros. 835/94 y 1414/11 y sus modificatorias, y en los términos que se especifican en el convenio de prestación de servicios que obra en el expediente administrativo N° 50213-S-2018. El contrato regirá a partir de su visación por el Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de marzo de 2019, abonándose como contraprestación la suma mensual de pesos quince mil ochocientos ochenta y nueve (\$ 15.889).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 0902.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio- FUAP N° 6564-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional a/c Secretaría Políticas Sociales

DECRETO N° 2221/18
6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la disertación que, sobre el tema "La anomia de la sociedad argentina", realizará el Dr. Antonio María HERNÁNDEZ el día 6 de diciembre del corriente en el Colegio de Abogados de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2222/18
6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. en contra de la Resolución N° 784 de fecha 8 de agosto de 2018 dictada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2223/18
6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE al escribano Roberto Armando FOGLINO la suma de Pesos veintiséis mil quinientos dos con sesenta y ocho ctvos. (\$26.502,68) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto por 4 escrituras que obra a fs. 2 del expediente administrativo N° 56393-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.



ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6978-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2224/18
6 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE al escribano Santiago CARAMUTI la suma de Pesos diecinueve mil quinientos ochenta y siete (\$19.587) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto correspondiente a 3 escrituras que obra fs. 2 del expediente administrativo N° 56392-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6977-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2225/18
6 de diciembre de 2018



ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE al escribano Carlos Humberto DALVIT la suma de Pesos trece mil doscientos cincuenta y uno con treinta y cuatro (\$13.251,34) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto por 2 escrituras que obra a fs. 2 del expediente administrativo N° 56390-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6973-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2226/18
7 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1º.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Salud y Deportes desde el 10 de diciembre del corriente y hasta el 13 del mismo mes inclusive al Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional, Abg. Dante Camilo VIEYRA.

ARTÍCULO 2º.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 2227/18
7 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1032/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1032/18

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Abel Eduardo Moreno, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Albina Moreno, D.N.I. N° 16.484.479, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2228/18
7 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1033/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1033/18





ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Mercedes Lorena Suárez, un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Mercedes Lorena Suárez, D.N.I. N° 31.433.645, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2229/18
7 de diciembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1035/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1035/18

ARTICULO 1º.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:



Jorge Omar Arce	D.N.I. 11.865.977	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Margarita Graciela Noriega	D.N.I. 16.491.653	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Giuliana Alejandra Álvarez	D.N.I. 35.473.224	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Alejandra del Valle Solas	D.N.I. 29.201.446	\$ 1.000 (mil pesos)
Brenda Débora Rita Tonello	D.N.I. 36.133.402	\$ 1.000 (mil pesos)
Jorge Miguel Ferreyra	D.N.I. 29.833.512	\$ 1.000 (mil pesos)
Gisela Johana Carranza	D.N.I. 33.885.629	\$ 1.000 (mil pesos)
María Paola González	D.N.I. 28.446.430	\$ 2.000 (dos mil pesos)

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputaran a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2230/18
7 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1036/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1036/18

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Eduardo Quinto Brunelli	NC: 5-2-162-17-0
Ana María Di cola	NC: 1-1-74-21-0



Fernando Manuel Echeverría	NC: 6-2-65-1-0
Elsa María Antonia Ponce	NC: 4-2-248-8-0
María Inés Martínez	NC: 1-2-55-15-0
Alejandro Daniel Gallardo	NC: 4-1-342-13-0
Marcela Verónica Torres	NC: 4-2-247-5-0
Carlos Alberto Romero	NC: 3-1-219-20-0
Dora Isabel Seitz	NC: 2-2-86-15-0
Alejandra Vázquez	NC: 4-1-343-45-0
Roberto Jesús González	NC: 5-2-168-29-0
Ariel Oscar Herrera	NC: 4-1-187-20-0
Juan Benito Ávila	NC: 6-2-147-10-0
Stella Maris Baz	NC: 4-1-64-7-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2018 a los siguientes contribuyentes:

Silvina Natalia Baccaro	NC: 6-2-238-17-0
Gustavo Ariel Felipetti	NC: 5-2-22-92-0

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2017 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Silveria Generosa Sarandon	CC: 1-18-B-150-1
Juan Carlos Lorenzatti	CC: 3-18-B-416-1

ARTICULO 4°.- Condónese el cincuenta por ciento (50%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., a los siguientes contribuyentes:

Nancy Mercedes Ríos	NC: 4-1-182-22-0
Leonor del Milagro Mercado	NC: 2-2-5-5-0

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2231/18
7 de diciembre de 2018



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1038/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1038/18

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Jorge Antonio Mastrángelo, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Jorge Antonio Mastrángelo, D.N.I. N° 18.530.568, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2232/18
7 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1040/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 1040/18

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Claudia Rosana Muselo, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Claudia Rosana Muselo, D.N.I. N° 21.819.516, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1º se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2233/18
7 de diciembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1041/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1041/18

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Estela María Berzaghi, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Estela María Berzaghi, D.N.I. N° F5.004.559, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1º se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 2234/18
11 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Lic. Anabela Cecilia ERAUSQUIN, D.N.I. N° 31.904.931, MP 11462, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que preste servicios de protección de derechos en el ámbito de la Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia, abonándosele en concepto de honorarios por tales servicios la suma mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1152.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 6521 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2235/18
11 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Lic. Paula de la Paz LORENZO, D.N.I. N° 31.343.182, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de tres (3) meses, para que preste servicios de protección de derechos en el ámbito de la Subsecretaría de Género, Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional, abonándosele en concepto de honorarios por tales servicios la suma mensual de Pesos once mil quinientos (\$ 11.500).



ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 1152.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 6808 -

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2236/18
12 de diciembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1034/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

ORDENANZA: 1034/18

ARTICULO 1º.- Adherir y suscribir a la creación del Parlamento del Gran Río Cuarto, conformado por las Señoras y Señores concejales miembros del Concejo Deliberante de Río Cuarto, el Concejo Deliberante de Las Higueras y del Concejo Deliberante de Santa Catalina - Holmberg, en los términos establecidos en el articulado que como Anexo Único forma parte integral de la presente.

ARTICULO 2º.- Encomendar al Señor Presidente del Cuerpo la coordinación de las acciones necesarias junto a las autoridades de los Concejos Deliberantes de Las Higueras y Santa Catalina - Holmberg, para la puesta en funcionamiento del Parlamento del Gran Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2237/18
12 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1037/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1037/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a los siguientes ciudadanos, aportes económicos que serán abonados en una única cuota y serán destinados a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, número de Documento Nacional de Identidad e importe a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

Fabiana Felisa Aguilar	D.N.I. 16.898.733	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Yamila Macarena Márquez	D.N.I. 39.823.016	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Romina Andrea Funes	D.N.I. 28.465.333	\$ 1.000 (un mil pesos)
Carolina del Valle Cuello	D.N.I. 35.544.821	\$ 1.000 (un mil pesos)
Nicolás Alberto Fernández	D.N.I. 33.814.692	\$ 1.000 (un mil pesos)
Martha Gladys Reviglio	D.N.I. F5.954.887	\$ 2.000 (dos mil pesos)
Arminda Ramona Olguín	D.N.I. 16.279.103	\$ 1.000 (un mil pesos)

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2238/18
12 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1039/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

O R D E N A N Z A: 1039/18

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Miriam Beatriz López, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Miriam Beatriz López, D.N.I. N° 14.334.754, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de noviembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2239/18
12 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1046/18.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional a/c Secretaría Políticas Sociales



ORDENANZA: 1046/18

ARTICULO 1º.- Abónense los servicios efectivamente prestados y no cobrados en el período comprendido entre el 1 y el 14 noviembre del corriente inclusive, a las asociaciones vecinales "Fénix", "Aero Village", "Barrios Unidos", "Leandro N. Alem", "Centro Pueblo Alberdi", "Güemes", "Las Quintas", "Villa Golf", "Buena Vista", "Parque Bimaco", "San Pablo", "Villa Daltar", "Lomitas de Oro", "Santa Rosa", "San Antonio de Padua", "Indio Felipe Rosas", "Barrio Industrial", "Las Ferias", "Ex Cuarteles", "Alto Privado Norte", "Barrio Jardín", "Comarca Norte", "Jardín Norte", "Pueblo Nuevo", "Las Quintas El Bañado", "Roque Sáenz Peña", "Alberdi Norte", "La Agustina", "Intendente Mójica", "Castelli I", "Parque Alihuen", "11 de Noviembre", "San José de Calasanz", "Casasnovas", "Santa Teodora", "Las Delicias", "Paraíso", "Residencial Norte", "Nueva Argentina", "Ingeniero Manuel Pizarro", "Tiro Federal", "Círculo Vecinal", "San Eduardo" y "Peirano", para la prestación del servicio de desmalezado en temporada alta, conforme los montos establecidos en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las Partidas Presupuestarias que correspondan en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2018.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2240/18 **13 de diciembre de 2018**

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado en subsidio por el Sr. Roberto Ezequiel MARASCHI, D.N.I. N° 28.173.382 en contra del acta N° 5 de la Comisión de Reclamaciones.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2241/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado en subsidio por la Sra. Graciana CORDEIRO, D.N.I. N° 33.814.407 en contra del acta N° 5 de la Comisión de Reclamaciones.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2242/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado en subsidio por la Sra. Claudia Leticia MAULETTI MATIS, D.N.I. N° 34.968.167 en contra del acta N° 5 de la Comisión de Reclamaciones.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2243/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado en subsidio por el Sr. Andrés Ricardo TAUZY, D.N.I. N° 31.404.165 en contra del acta N° 5 de la Comisión de Reclamaciones.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 2244/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado en subsidio por el Sr. Alesandro Germán MODESTI, D.N.I. N° 35.543.900 en contra del acta N° 5 de la Comisión de Reclamaciones.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2245/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE al Ingeniero Agrimensor Marcelo SARMIENTO la suma de Pesos treinta y ocho mil (\$38.000) en concepto de honorarios por finalización de tareas desarrolladas en el marco del acuerdo judicial homologado en los autos "Calvo Carlos Roberto c/ Municipalidad de Río Cuarto - Ejecutivo (Expte. N° 1294966)", en el cual fue designado como Ingeniero Agrimensor actuante habiendo obtenido visación de plano por la Dirección General de Catastro el día 21/08/2018 y protocolizado el día 03/09/18 de un inmueble de propiedad del señor Calvo, a los fines de la posterior escrituración a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto de 20 has, cuyos documentos resultantes será entregados por el profesional una vez cancelado dicho monto y cuya factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6641-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.



Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2246/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos ocho mil setecientos ochenta y uno con setenta y ocho ctvos. (\$8.781,78) para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositarla judicialmente en la cuenta judicial 302/21251302 (CBU 0200302151000021251324) abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) la suma mencionada en concepto de honorarios definitivos e intereses regulados mediante Sentencia Definitiva N° 02 a favor de la Dra. Micaela C. ULAGNERO en autos caratulados "Municipalidad de Río Cuarto c/ Rodríguez José Martín - Presentación Múltiple Fiscal - Expediente 2335042".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa Subprograma 2201.02 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 7101).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2247/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Dr. Diego David ORDOÑEZ, D.N.I. N° 28.073.723, MP 37737/5, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cinco mil setecientos cincuenta (\$ 5.750) de lunes a viernes y Pesos seis mil ochocientos (\$6.800) los sábados domingos y feriados.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 7047-.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2248/18
13 de diciembre de 2018

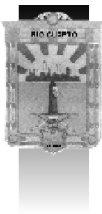
ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Patricia Adriana ZENANDEZ, D.N.I. N° 33.428.904, MP 38357/2, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, realizando una guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cinco mil setecientos cincuenta (\$ 5.750) de lunes a viernes y Pesos seis mil ochocientos (\$6.800) los sábados domingos y feriados.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6964-.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2249/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de diciembre del corriente la renuncia presentada por el agente Manuel Felipe CORBALAN, D.N.I. N° 11.217.427, Legajo N° 381, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TM 7, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y cinco (45) años y siete (7) meses de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a seis (6) días de licencia del año 2017 y treinta y cinco (35) días de licencia del año 2018 y el proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0601.05 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente CORBALAN de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2250/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de diciembre del corriente la renuncia presentada por el agente Toribio Fabián VILLARREAL, D.N.I. N° 08.363.001, Legajo N° 8066, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PSE TM 7, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.



ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de trece (13) años y once (11) meses de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a catorce (14) días de licencia del año 2018 y el proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 1101.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente VILLRREAL de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2251/18 **13 de diciembre de 2018**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de diciembre del corriente la renuncia presentada por el agente Héctor Raúl GONZALEZ, D.N.I. N° 10.756.846, Legajo N° 951, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TM 7, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y un (41) años y un (1) mes de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a trece (13) días de licencia del año 2017 y treinta y cinco (35) días de licencia del año 2018 y el proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0601.05 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente GONZALEZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.



ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2252/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Estela María CARANDE la suma de Pesos setenta y dos mil ochocientos ochenta y dos con treinta y siete ctvos. (\$72.882,37) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto por 11 escrituras que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 56400-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6980-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2253/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Victoria FANTIN la suma de Pesos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres con sesenta y cinco ctvos. (\$33.143,75) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto por 5 escrituras que obra a fs. 2 y 3 del expediente administrativo N° 56388-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6976-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2254/18
13 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Viviana Esther SPERTINO la suma de Pesos diecinueve mil quinientos dieciséis con noventa y siete ctvos. (\$19.516,97) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto por 3 escrituras que obra a fs. 2 del expediente administrativo N° 56391-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6972-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2255/18
13 de diciembre de 2018

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Elena Florencia VUCOVICH de DOLIANI la suma de Pesos diecisiete mil trescientos cuarenta y siete con veinte ctvos. (\$17.347,20) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado "Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4" autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto-





to por 3 escrituras que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 56389-F-2018. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6974-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2256/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía a abonar por mes adelantado los servicios contratados con la Cooperativa de Trabajo "El Sol del Imperio Ltda.", aprobado por Resolución N° 898 de fecha 15 de noviembre de 2018 emanada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, visada por Resolución N° 1569/18 del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2257/18
13 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el convenio transaccional suscripto por la Fiscalía Municipal y las partes y abogados intervinientes en los autos caratulados "Giordano Matías c/ Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) - Abreviado (Expte. N° 1751577)", de fecha 22 de octubre de 2018.



ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría, adóptense las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con el acuerdo indicado en el artículo precedente, efectuando el depósito judicial por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000) dentro de los plazos procesales correspondientes en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas según el siguiente detalle: Cuota 1 Pesos treinta mil (\$30.000), imputables: a) \$25.000 al actor (capital más intereses), b) \$5.000 a la Dra. María Julia SIBONA (honorarios), Cuota 2 Pesos veinticinco mil (\$25.000), imputables en su totalidad para el actor (capital más intereses).

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa Subprograma 2201.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 7403).

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2258/18 **13 de diciembre de 2018**

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Concurso Cerrado de Antecedentes, conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 164/16 para la cobertura de los cargos de Promoción por cambio de agrupamiento de los agentes municipales de Planta Permanente que estén cumpliendo funciones y tareas distintas al agrupamiento que ostentan y que prestan servicios en las distintas reparticiones municipales.

ARTICULO 2º.- Determinase que para hacer efectivo el presente concurso, cada Secretaría o Ente de origen, al que pertenece el postulante, debió haber cumplimentado, previamente, con el envío de las solicitudes pertinentes a la Coordinación de Gestión en Recursos Humanos en los tiempos establecidos en el artículo 129º de la Ordenanza N° 282/92 –modificado por la N° 990/15.

ARTICULO 3º.- Admítase exclusivamente para la participación en el presente concurso, a los empleados municipales de planta permanente, detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, según las solicitudes enviadas desde las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y de los Entes.



ARTICULO 4º.- Los requisitos para participar del presente concurso son:

A- GENERALES

Conforme a lo especificado en la Ordenanza 990/15 modificatoria de la Ordenanza 282/92 los aspirantes mencionados deberán cumplir con los requisitos que correspondan al agrupamiento solicitado, los que a continuación se describen:

Agrupamiento administrativo (PA-TB 2)

- Estudios secundarios completos
- Edad mínima dieciocho (18) años

Agrupamiento profesional (PCA-PCB-TM 7.1)

- Estudios superiores universitarios o no universitarios, según las especificaciones del puesto

Agrupamiento técnico idóneo (PT TB 2)

- Estudios secundarios completos
- Edad mínima dieciocho (18) años
- Acreditar posesión de títulos, certificados o idoneidad determinantes del conocimiento y especialización técnica respectiva.

Agrupamiento informático (PI TB 7)

- Estudios secundarios completos
- Edad mínima dieciocho (18) años
- Acreditar idoneidad debidamente comprobada

Agrupamiento servicios especiales (PSE TB 2)

- Estudios primarios para el personal que ingresa para las tareas de patio del Cementerio. El personal que ingresa para desarrollar estas tareas no podrá cambiar de funciones dentro del mismo agrupamiento sino completa los estudios secundarios.
- Título secundario para el resto de los integrantes del agrupamiento.
- Poseer la aptitud requerida para función a cumplir
- Edad mínima dieciocho (18) años

B- PARTICULARES:

- a) Poseer antigüedad, en el desempeño de las tareas del agrupamiento requerido. La misma será certificada a través de una nota del jefe superior o responsable del área.
- b) No registrar medidas de sanción disciplinarias efectiva durante los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha del llamado a concurso.

c) Acreditar el desempeño en las funciones del agrupamiento solicitado, adjuntando certificados, referencias y/o avales pertinentes según los requisitos básicos de cada agrupamiento.



ARTICULO 5º.- Fijase el cronograma, que como Anexo II forma parte integrante del presente, para las diferentes instancias del procedimiento. Dicho cronograma podrá ser modificado por Resolución debidamente fundada de la Subsecretaria Legal y Técnica cuando las circunstancias así lo exijan.

ARTICULO 6º.- Establécese el siguiente procedimiento:

A- Inscripción

Atento que en la Coordinación de Recursos Humanos se encuentran los pedidos pertinentes de cada Secretaría, que conforman la nómina descrita en el artículo 3º del presente, no será necesario generar una instancia de inscripción. La misma se realizará de manera automática.

B- Formulario

El Formulario, que como Anexo III forma parte integrante del presente, contiene los datos pertinentes para esta instancia y posee carácter de declaración jurada. El aspirante deberá firmar el mismo y presentar la documentación solicitada según el cronograma –Anexo II- .

C- Documentación

Toda documentación deberá ser entregada de manera personal en original y copia. El postulante deberá presentarla en el lugar y día indicado, no pudiendo hacerlo fuera de término. Los antecedentes declarados en el formulario que no estén respaldados por la documentación pertinente, no serán considerados ni puntuados al momento de la evaluación.

D- Documentación excluyente

Se considerará documentación excluyente del postulante:

- Fotocopia de D.N.I.
- Documentación que acredite la idoneidad exigida para cada cargo.

E- Conformación del jurado

El Jurado Evaluador estará compuesto por cuatro (4) miembros titulares y sus respectivos suplentes e integrado de la siguiente manera:

a) El Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional de la Municipalidad de Río Cuarto o, en su caso, quien éste designe.



- b) El Secretario de Obras y Servicios Públicos o, en su caso, quien éste designe.
 - b) El Secretario de Economía o, en su caso, quien éste designe
 - c) La Coordinadora de Gestión en R.R. H.H. o, en su caso, quien ésta designe.
- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá participar en calidad de veedor del proceso. La persona designada a tal fin no participará de las deliberaciones, debiendo fundar por escrito las observaciones que considere necesarias, las cuales serán elevadas al jurado y deberán constar en el expediente correspondiente del concurso.

F- Sitio Web Oficial

Toda información referida al proceso concursal deberá estar publicada en el sitio Web de la Municipalidad de Río Cuarto, en un link especial confeccionado a tal efecto. Será responsabilidad del aspirante consultar periódicamente a fin de notificarse respecto de los diversos actos que se dicten con motivo de la sustanciación de los mismos.

G-Notificaciones oficiales

Sin perjuicio de la publicidad de actos establecida en el presente, las notificaciones oficiales referidas al proceso concursal serán electrónicas, para lo cual el aspirante deberá denunciar su casilla de correo digital (e-mail), siendo su responsabilidad la consulta diaria y actualización de la misma, en caso de inutilización por el motivo que fuera. Dichas notificaciones tendrá el carácter de válidas y fehacientes, quedando el participante debidamente notificado de actos que integran el procedimiento de selección.

ARTICULO 7º.- Dése al presente la más amplia difusión en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 8º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2259/18
13 de diciembre de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1048/18.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



ORDENANZA: 1048/18

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Convenio de Asistencia Financiera suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco del Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que permitan hacer efectivo el cumplimiento de los términos del Convenio de Asistencia Financiera, aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

Río Cuarto, 14 de diciembre de 2018

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).